



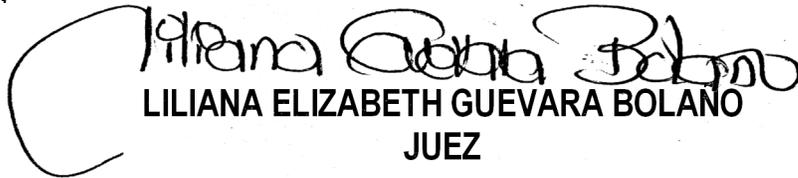
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Aclárese las pretensión 1° y el numeral 1 de los hechos, en relación a que de la literalidad del título valor allegado con la presente acción, se observa que el mismo fue llenado por \$ 6.403.385 como capital, y en la pretensión se hace una sumatoria del valor y los intereses corrientes, situación que va contrario a la ley, en consecuencia, señale la pretensión de la demanda tal y como se procedió a diligenciar el pagaré.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0025

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**